



Asunto: Iniciativa de Ley.

**SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
PRESENTE.**

Los suscritos diputados Federico Rangel Lozano, Octavio Tintos Trujillo, José Guadalupe Benavides Florián, Héctor Magaña Lara, Santiago Chávez Chávez, Eusebio Mesina Reyes, Juana Andrés Rivera y Graciela Larios Rivas; todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente a la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22, fracción I, 83, fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de ley con proyecto de decreto relativa a adicionar una fracción VIII al artículo 7, una fracción VIII al artículo 10 y una fracción VII al artículo 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, con fecha del 17 de diciembre de 1999, por resolución de la Asamblea General en Protección a los Derechos de la Mujer, se declaró como día oficial, el 25 de noviembre, como "*Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*", girando atenta invitación a los gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, a que lleven a cabo en ese día actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer.

La violencia contra las mujeres y las niñas ~~en nuestra ciudad~~, está muy extendida, por lo que todos podemos tomar medidas para acabar con ella. Es grato atenuar, que juntando nuestras fuerzas, podremos poner fin a este crimen, promoviendo la plena participación de nuestra sociedad, impulsando el respeto a la igualdad de género y garantizando su protección física y humana; esto no solo por nuestro estado, sino también, por el bien de ellas y de nuestra sociedad.

Los crímenes atroces cometidos contra las mujeres y las niñas en las zonas marginadas, junto con el problema de la violencia doméstica que afecta a los demás municipios de nuestro estado, constituyen una grave amenaza para el progreso social en nuestra entidad territorial; por lo que las investigaciones que actualmente se encuentran en curso, permiten diseñar estrategias e intervenciones para prevenir definitivamente la violencia.



Este tipo de actos discriminatorios, principalmente son causa de violación a sus derechos humanos, ya que les impide el avance en muchas áreas, incluidas la erradicación de la pobreza, la paz, la seguridad, y esto a su vez puede perdurar por generaciones.

Al grupo parlamentario que represento, nos preocupa profundamente las difíciles circunstancias de las mujeres y las niñas que viven en condiciones de conflicto armado, quienes sufren múltiples formas de violencia, agresión sexual, esclavitud sexual, trata y maltrato familiar; por lo que consideramos que no se trata de actos de violencia fortuitos ni de consecuencias indirectas de la guerra, sino más bien de medidas sistemáticas para negar a las mujeres sus libertades y el control de su cuerpo.

Creemos que, con los esfuerzos concertados de todas las partes involucradas, desde los gobiernos hasta las personas, seremos capaces de eliminar las relaciones y estructuras de desiguales entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de las mujeres, dentro de los núcleos familiares.

Por lo que es nuestra función como legisladores, trabajar en reformas a la ley, por medio del alcance efectivo en la eliminación de la violencia contra las mujeres y fijar las metas conexas en relación a varios objetivos de desarrollo sostenible, y, asimismo, efectuar y salvaguardar la paz en cada uno de los municipios de nuestro estado, y garantizar la protección desde el seno familiar, hasta el entorno en nuestra sociedad.

Por lo antes expuesto y fundado, los que suscribimos la presente Iniciativa, sometemos a consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción VIII al artículo 7, una fracción VIII al artículo 10 y una fracción VII al artículo 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 7. . . .

I al VII. . . .

VIII.- La protección y la seguridad a favor de las mujeres en el Estado.



Artículo 10. . . .

I al VII. . . .

VIII.- La Seguridad.

Artículo 31. . . .

I al VI. . . .

VII.- Familiar. - Cualquier conducta, discriminación u acto ofensivo, que desprestigie o afecte la integridad física o moral de cualquier mujer que forme parte del seno familiar, pudiendo suscitarse de forma individual o colectiva, o por medio de lesiones que atenten contra la integridad física o sea por medio de lenguajes discriminatorios o despectivos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Los suscritos Diputados solicitan que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

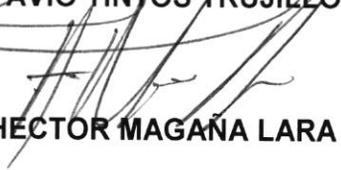
ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo, No Reelección.
Colima, Col., a 18 de diciembre de 2015.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

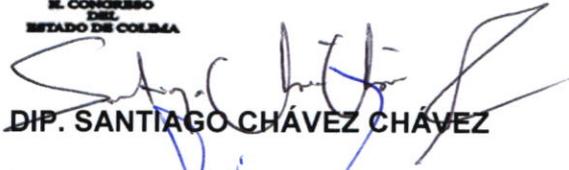

DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO


DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO


DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN

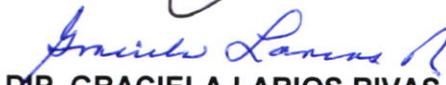

DIP. HECTOR MAGAÑA LARA




DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ


DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA


DIP. EUSEBIO MESINA REYES


DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de ley con proyecto de decreto, presentada por los integrantes el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, relativa a adicionar una fracción VIII al artículo 7, una fracción VIII al artículo 10 y una fracción VII al artículo 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.